INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

Resolución Número Nº 0 1569 **del** 30 DIC 2021

"Por medio de la cual se justifica contratación directa"

DIRECTOR (E) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Con fundamento en el literal c) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 24 del artículo 8 del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que se recibió instrucciones de la dirección Regional Norte; donde nos indican:

La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno para la administración y manejo de los casinos del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y funcionarios administrativos de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.

Que mediante Resolución 003250 de 14 mayo de 2021 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y en materia de ordenación del gasto y el pago", establece Articulo 3. Delegar y desconcentrar en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, *terminación y liquidación de los contratos de Arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión,* tales como espacio físicos para el funcionamiento de Kioscos, casetas, restaurantes y cafeterías....cuya cuantía se igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMÑMV (1.500)...

Dando cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales, consagrados en La Ley 65 de 1993, y demás normas especiales la CPAMS DE VALLEDUPAR - INPEC cuenta con un espacio físico cuya finalidad es facilitar la prestación de restaurante y cafetería para los funcionarios administrativos, cuerpo de custodia y vigilancia, Auxiliares Bachilleres y visitantes ocasionales, permitiendo ofrecer y garantizar el acceso a los productos del restaurante y cafetería, durante los siete días de la semana, con calidad, higiene, celeridad, buen precio, trato y servicio.

Con el ánimo de suplir la necesidad presentada en el desarrollo de las visitas ocasionales y de los funcionarios del CPAMS DE VALLEDUPAR- INPEC se requiere de la existencia de un lugar y personal idóneo que preste el servicio de restaurante y cafetería que garantice el acceso a productos como desayunos, almuerzos, cenas, café, empanadas, empaquetados, bebidas No alcohólicas y demás productos alimenticios ligeros, snack, pasa boca y productos misceláneos varios.

Que brindar servicio de restaurante y cafetería en las instalaciones de CPAMS DE VALLEDUPAR genera mayor seguridad, menos desplazamiento hacia al interior del establecimiento, permite obtener incremento y optimización de las actividades, buenas relaciones interpersonales y mejoramiento del clima laboral.

Teniendo en cuenta que dentro de la misionalidad del INPEC no se encuentra suministrar este tipo de productos y servicios a los funcionarios y demás, es indispensable entregar en arriendo dicho espacio para suplir las necesidades que se requieren, además aprovechar la utilización de dicho espacio puesto que el establecimiento no cuenta con el personal ni los elementos necesarios para tal fin.

Por tal razón se requiere entregar en arriendo las instalaciones dentro del establecimiento en horario de lunes a domingo desde las 6:00 am y hasta las 7:00 en jornada continua, incluyendo días festivos., para que el contratista seleccionado o arrendatario preste los servicio de restaurante y cafetería a la comunidad de funcionarios, directivos, personal administrativo, personal de apoyo y visitantes de grupos externos que intervengan en el funcionamiento y desarrollo de actividades inherentes a la misión institucional debidamente autorizados por la Dirección del Establecimiento.

Teniendo en cuenta que la CPAMSVAL, cuenta con espacio destinado a prestar el servicio de restaurante y cafetería a visitantes, personal administrativo y del cuerpo de custodia y vigilancia que labora en el establecimiento.

Que mediante proceso 323-CD-001-2021, El establecimiento seleccionó, realizando los procesos de evaluación y selección para el único eferente INGENIERIA Y DESARROLLO LOGISTICO DE COLOMBIA S.A.S con fecha 29 de septiembre de 2021, que cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación del contrato publicado. Se adjudica contrato por modalidad de Contratación directa mediante la Resolución N° 1173 del 29 de septiembre de 2021.

Que el comité de compra del establecimiento mediante acta 001507 del 17/12/2021, evalúa el servicio de Restaurante y Cafetería y define continuar con el oferente INGENIERIA Y DESARROLLO LOGISTICO DE COLOMBIA S.A.S, por la vigencia 2022

La CPAMSVAL - INPEC establece la modalidad de contratación directa – arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, articulo 2, numeral 4, literal i), de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, asociado al proceso de logística y abastecimiento del Sistema de gestión Integrado en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

3.1 Autorización legal

La ley 65 de 1993, artículo 87 regula: "ACTOS DE GESTIÓN.
El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión".
En los Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional se delega la celebración de contratos de arrendamientos de bienes inmuebles de propiedad del INPEC, de espacios físicos para el funcionamiento de:

- Restaurantes y/o cafeterías.
- Pastajes o pastoreo.
- Espacios físicos inutilizados o subutilizados diferentes a los asignados para el funcionamiento de expendios (Kioscos, casinos y/o casetas).

2.1 Condiciones de idoneidad de la entidad a contratar

Según el manual de contratación del INPEC, ítem 7.6 Contratación Directa, parágrafo

3.2 Ámbito de Aplicación.

"La selección del contratista por la modalidad de contratación directa, para el caso del INPEC, se aplicará en los siguientes casos:
a. Urgencia manifiesta.
b. Contratación de empréstitos.
c. Contratos interadministrativos.
d. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
e. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
f. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas.
g. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Requisitos de ejecución el contrato solo podrá ser ejecutado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se imparta la aprobación, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los Complejos Carcelarios, Direcciones Regionales, Escuela de Formación y Establecimientos de Reclusión a las garantías aportadas por el Contratista, para aquellos casos en que se haya pactado o resulte obligatorio la existencia de las mismas.

- La aprobación se realizará a través de acta donde se indique el objeto, nombre del contratista, NIT o cedula de ciudadanía del contratista si se trata de persona natural, monto del contrato, numero de póliza y nombre de la aseguradora, amparo, extensión, vigencia y fecha de expedición.

- Se haya elevado por escrito el acta de inicio, en caso que se haya pactado.

- Los demás que la normatividad vigente establezca para la materia".

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 4 Contratación Directa-Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad que la entidad requiere el inmueble.

Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmueble que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta s principios y objetivos del sistema compra y contratación Pública

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar como causal de la modalidad de contratación directa, **arrendamiento de bienes inmuebles,** de conformidad con la normatividad vigente, articulo 2, numeral 4, literal i), de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, asociado al proceso de logística y abastecimiento del Sistema de gestión Integrado en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de $%,(con un canon de arrendamiento mensual por valor de $1.400.000.00 IVA 19% incluido) Servicio Públicos, de Gas, Agua, Energía Eléctrica y Aseo, dado que el área no cuenta con medidores y no se puede determinar exactamente el consumo de los servicios públicos por lo tanto se definió que el 36% corresponde a canon de arrendamiento IVA incluido del 19% y el 64% a la suma de los servicios públicos; Así

ITEM	*CONCEPTO*	*VALOR*	*CTA BANCARIA*	*NIT*
1	CANON DE ARRIENDO INCLUIDO IVA 19%	$ 760.000	110-300-02278-7 - Banco popular caja especial	824003186-4
2	ACUEDUCTO-	$ 80.000	302004650 – BBVA	802008282

Resolución Número № 0 1569 **del** 30 DIC 2021

	EMDUPAR		GASTOS GENERALES INPEC	
3	ENERGIA ELECTRICA-AFINIA	$ 200.000	302004650 – BBVA GASTOS GENERALES INPEC	802008282
4	ASEO-ASEO DEL NORTE	$ 60.000	302004650 – BBVA GASTOS GENERALES INPEC	802008282
5	GASES DEL CARIBE	$ 300.000	consignado directamente a la empresa prestadora del servicio GASES DEL CARIBE.	Debe pedir copia del recibo en la oficina de gestión corporativa

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo, en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), con el fin de cumplir el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Valledupar, a los 30 días del mes de DIC de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ct. de Prisiones JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO
Director (e) de la cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad de Valledupar

Proyecto: Carmen Cecilia Rada Palma /Contratación
Revisó: Rangel Quiñonez Jose Solis
Responsable Gestión Corporativa
Archivo: E:\COMPARTIDA\CONTRATACIÓN\Contratación 2021\3. Contratación Directa